



C I R C U L A R CSJMEC20-96

Fecha: viernes, 18 de septiembre de 2020

Para: **JUECES DEL ÀREA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *"Decomiso de armas de guerra"*
Oficio 5725/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DIC4-BR7-BAS07-ASJ-1.9

Con ocasión al Oficio del Asunto, suscrito por el Teniente Coronel Javier Mauricio Carranza Toro, Comandante BASPC N° 7 "Antonia Santos", recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME20-976, de manera atenta esta corporación les solicita que, en lo sucesivo, en aquellos procesos donde se hayan incautado armas de guerra, cuando proceda el respectivo decomiso definitivo, se disponga en la Sentencia que estas quedarán a disposición del Comando General de las Fuerzas Militares, de conformidad con el artículo 92 del Capítulo I del Decreto 2535 de 1993 para que a su vez, la "Dirección de Control Comercio de Armas" DCCA pueda proceder a la destrucción.

La presente Circular se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996, sin menoscabo de la independencia con que cuentan las autoridades judiciales, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

C.C. Comandante BASPC N° 7 "Antonia Santos"
angela.fonseca@buzonejercito.mil.co

REDM/CEBC
EXTCSJME20-976 / SEPTIEMBRE 16 DE 2020